

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTÁTIL ESPECIALIZADA PARA TRABAJO DE CAMPO, LA MISMA QUE SERÁ UTILIZADA POR LA SECCIÓN DE CONTROL E INSTRUMENTACIÓN EN SUS ACTIVIDADES OPERATIVAS”

Código del Proceso: **BID-RSND-EEPGSA-DI-BI-001**

### RESOLUCIÓN No.- PE-003-2018

#### CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 83 numeral 1, dispone: *“...Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: 1 Acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...”*
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, dispone: *“...Las instituciones del Estado, sus órganos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas e la Constitución y la Ley...”*
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227, dispone: *“...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”*
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 289 establece: *“La contratación de deuda en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público”*
- Que, la norma Suprema antes invocada dispone en su Art. 261.-“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre (...) 4. La planificación nacional.... 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. 12. El control y administración de las empresas pública nacionales...”

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTÁTIL ESPECIALIZADA PARA TRABAJO DE CAMPO, LA MISMA QUE SERÁ UTILIZADA POR LA SECCIÓN DE CONTROL E INSTRUMENTACIÓN EN SUS ACTIVIDADES OPERATIVAS”

Que, el Art. 313 íbidem prescribe que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: Art. 3.- *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”.*

Que, el Estado ecuatoriano contempla en el Plan Nacional del Buen Vivir 2012-2017 promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico.

Que, en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ha mantenido reuniones de trabajo con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de lograr el financiamiento del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica.

Que, los pliegos han sido elaborados sobre la base de los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, según se observa mediante el Convenio Marco suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la institución financiera, los que se han puesto en conocimiento de las partes y no han sido objetados por miembros de los grupos de trabajo internacional e institucional que participaron.

Que, mediante la creación de necesidad de fecha 21 de noviembre de 2017, la Ing. Penélope Jaramillo en su calidad de Jefa de Sección Control e Instrumentación de ELECGALAPAGOS S.A., solicitó a la administración la autorización respectiva para la **“ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTÁTIL ESPECIALIZADA PARA TRABAJO DE CAMPO, LA MISMA QUE SERÁ UTILIZADA POR LA SECCIÓN DE CONTROL E INSTRUMENTACIÓN EN SUS ACTIVIDADES OPERATIVAS”**, la misma que es autorizada por el Presidente Ejecutivo.

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTÁTIL ESPECIALIZADA PARA TRABAJO DE CAMPO, LA MISMA QUE SERÁ UTILIZADA POR LA SECCIÓN DE CONTROL E INSTRUMENTACIÓN EN SUS ACTIVIDADES OPERATIVAS”

**Que,** mediante Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 885, de fecha 06 de diciembre de 2017, suscrita por la Ing. Mgs. Alexandra Cañizares, en su calidad de Directora Administrativa Financiera (E), conforme lo dispone el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas certifica la existencia de fondos para la “ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTÁTIL ESPECIALIZADA PARA TRABAJO DE CAMPO, LA MISMA QUE SERÁ UTILIZADA POR LA SECCIÓN DE CONTROL E INSTRUMENTACIÓN EN SUS ACTIVIDADES OPERATIVAS”, con cargo a la partida presupuestaria No. 01.40.00.07.712101.011.7 17011 “REPOTENCIACIÓN EQUIPOS TECNOLÓGICOS”, 01.40001.17.712101.104.17 17104 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PORTÁTIL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE”. Siendo el precio referencial total de **USD\$. 11.109,16 (ONCE MIL CIENTO NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS)**, este valor ya incluye el IVA.

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 de la LOSNCP, la Directora Administrativa Financiera (e), realiza la “Verificación de Bienes y Servicio Normalizados en el Catálogo Electrónico” Certificando que los servicios a contratarse no están dentro del Catálogo Electrónico, conforme consta en la certificación No. 413-2017 de fecha 05 de diciembre de 2017, recomendando expresamente que la modalidad precontractual se la realice acorde a las normas y principios que regulan el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

**Que,** mediante memorando No. EEPG-DAF-2017-238-MEM, de fecha 06 de diciembre de 2017, el Asistente de Compras, remite al Presidente Ejecutivo los términos de referencia con la finalidad de iniciar el proceso y aprobación de los Pliegos para la “ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTÁTIL ESPECIALIZADA PARA TRABAJO DE CAMPO, LA MISMA QUE SERÁ UTILIZADA POR LA SECCIÓN DE CONTROL E INSTRUMENTACIÓN EN SUS ACTIVIDADES OPERATIVAS.”

**Que,** mediante Resolución No. PE-245-2017, el Ing. Marco Patricio Salao Bravo, Presidente Ejecutivo de ELECGALAPAGOS S.A., resuelve “Aprobar el proceso de Contratación por comparación de precios, para el proyecto financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTÁTIL ESPECIALIZADA PARA TRABAJO DE

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTÁTIL ESPECIALIZADA PARA TRABAJO DE CAMPO, LA MISMA QUE SERÁ UTILIZADA POR LA SECCIÓN DE CONTROL E INSTRUMENTACIÓN EN SUS ACTIVIDADES OPERATIVAS”**

**CAMPO, LA MISMA QUE SERÁ UTILIZADA POR LA SECCIÓN DE CONTROL E INSTRUMENTACIÓN EN SUS ACTIVIDADES OPERATIVAS.”.**

Que, mediante memorando No-02-DMA-2018, de fecha 22 de enero de 2018, la Ing. Penélope Jaramillo en su calidad de Jefa de Sección Control e Instrumentación de ELECGALAPAGOS S.A. y Delegada de la Máxima Autoridad, recomienda la adjudicación a favor de la Empresa **INASEL CIA LTDA.**, para la **“ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTÁTIL ESPECIALIZADA PARA TRABAJO DE CAMPO, LA MISMA QUE SERÁ UTILIZADA POR LA SECCIÓN DE CONTROL E INSTRUMENTACIÓN EN SUS ACTIVIDADES OPERATIVAS.”**

Que, el Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELECGALAPAGOS S.A. en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la Adjudicación del proceso BID-RSND-EEPGSA-DI-BI-001 cuyo objeto es el **“ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTÁTIL ESPECIALIZADA PARA TRABAJO DE CAMPO, LA MISMA QUE SERÁ UTILIZADA POR LA SECCIÓN DE CONTROL E INSTRUMENTACIÓN EN SUS ACTIVIDADES OPERATIVAS”**, a favor de la Empresa **INASEL CIA LTDA.**, por el valor de **USD\$. 9.918,89 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE)**, valor sin incluir el IVA.

**Artículo Segundo.-** Que se suscriba el correspondiente contrato con el proveedor **INASEL CIA LTDA.**, dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la presente adjudicación conforme lo dispone el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Art. 13 del Reglamento General.

**Artículo Tercero.-** Que el Asistente de Compras Públicas proceda a la formación del expediente respectivo con la documentación más relevante del presente proceso, conforme lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTÁTIL ESPECIALIZADA PARA TRABAJO DE CAMPO, LA MISMA QUE SERÁ UTILIZADA POR LA SECCIÓN DE CONTROL E INSTRUMENTACIÓN EN SUS ACTIVIDADES OPERATIVAS”

**Artículo Cuarto.-** Conforme lo determina el Art. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. De su Reglamento General, se designa a la **Ing. Penélope Jaramillo en su calidad de Jefa de Sección Control e Instrumentación, en calidad de Administrador de Contrato**, quien deberá supervisar la fiel ejecución del presente objeto de contratación, así como el cumplimiento de las disposiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte integrante del presente contrato.

La presente resolución fue dada y firmada en la Presidencia Ejecutiva de ELECGALAPAGOS S.A., ubicada en las calles Española y Juan José Flores de la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho por parte de su Presidente Ejecutivo, que para constancia suscribe con su firma y rúbrica.

**Ing. Marco Patricio Salao Bravo**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO ELECGALAPAGOS S.A.**